

EFFECTUANDO CONTRATACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Victoria, Entre Ríos, **05 FEB. 2024**

VISTO:

Que la Ordenanza N° 3.189, promulgada mediante Decreto N° 820/15, establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de la rama ejecutiva del Gobierno, el artículo 2º) de la normativa citada, instituye a la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la estructura orgánica que asiste al Presidente Municipal;

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 3.189, detalla las competencias de dicha Secretaría;

Que específicamente compete a la Secretaría de Desarrollo Social atender e intervenir en la atención y promoción de salud;

Que en este sentido se destaca la importante función que cumple la Dirección de Salud Municipal, a través de la atención en los Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.) dependientes del Municipio;

Que el área de Salud Municipal responde a las demandas y necesidades tomando la responsabilidad de mantener los C.A.P.S. como asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad;

Que en este contexto se interesa la contratación de la Médica Primo Maira Evelyn;

Que la profesional a contratar deberá llevar a cabo tareas de su competencia, tales como: Realizar controles y atención de salud para el cuidado y prevención; Articular, participar y/u organizar actividades referentes a prevención y promoción de salud; Promover proyectos, campañas con otros referentes municipales, organismos provinciales y nacionales; Propiciar programas preventivos para la tercera edad; Atención y registro de enfermedades crónicas; interactuar con distintas áreas del equipo de salud con el fin de promover una salud integral;

Que durante el mes de enero del corriente la prestadora cumplió funciones equivalentes a un total de cuatro (4) módulos de prestación en Centros de Atención Primaria de Salud, precisamente tres (3) en C.A.P.S. Bicentenario, ubicado en el Quinto Cuartel de esta ciudad, y uno (1) en Centro Integral Comunitario (C.I.C.), ubicado en el Cuarto Cuartel de esta ciudad;

Que asimismo, es intención de las partes disminuir a partir del mes de febrero de 2024 a dos (2) módulos las prestaciones de dicha profesional las que serán realizadas únicamente en C.A.P.S. Bicentenario, todo ello bajo la supervisión de la Dirección de Salud Municipal;

Que dicha profesional podrá ser afectada a los diferentes Centros de Salud Municipal en caso de ser necesario;



LIC. SABINA ETCHART
Secretaría Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 127º inc. h) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, a la Dra. **Primo Maira Evelyn**, MP N° 11944, DNI N° 36.861.145, con domicilio en calle Urquiza N° 230 de esta ciudad, para desempeñarse bajo jurisdicción de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con las funciones profesionales mencionadas en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Estipular que la contratación a la que refiere el artículo precedente queda establecida de la siguiente manera: durante el mes de enero de 2024 en un total de cuatro (4) módulos de prestación, representativos de ocho (8) horas efectivas de prestación semanal. A partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio del corriente, se disminuirá a un total de dos (2) módulos, representativos de cuatro (4) horas efectivas de prestación semanal, a realizarse de acuerdo a las necesidades de la Secretaría contratante.

Artículo 3º: Disponer que la prestadora para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato que por el presente se propicia. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la locadora.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Sabina Etchart.

Artículo 6º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaria de Desarrollo Social, Asesoría Letrada y Dirección de Salud Municipal. -

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. -


LIC. SABINA ETCHART
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria